

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 29 Junio 1926.)

### Alcaldía Constitucional de Almedinilla

Núm. 2.326

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número setenta y cuatro de veinte y nueve de Marzo último, para enagenar las tres fincas rústicas, cuatro urbanas, un solar, ocho censos y una báscula con fuerza de trescientos kilogramos, toda propiedad del Pósito de esta villa, se

anuncia una segunda subasta de dichas fincas y báscula, a excepción de los censos y el solar, con la rebaja del quince por ciento del precio de tasación para la primera y que constá en el pliego de condiciones que obra unido al expediente y en el anuncio de referencia.

Expresada subasta, tendrá lugar a los veinte días hábiles de inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o al día siguiente si aquel fuese festivo, en el Salón de sesiones de la Casa Capitular y hora de las diez, ante la Comisión designada al efecto.

Los licitadores que deseen tomar parte en la misma, presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo de proposición inserto en el anuncio de veinte y nueve de Marzo antes expresado, con indicación de la finca que deseen adquirir y cantidad que ofrecen, siendo desechada toda la que se presente y no cubra el tipo de valoración asignado a la misma.

Terminará el plazo de presentación al abrirse el acto de la subasta, dedicando la primera media hora a la apertura de pliegos y la segunda al estudio de proposiciones o admisión de ellas, por pujas a la llana si así procediera.

También acompañarán la carta de pago de haber hecho el depósito equivalente al cinco por ciento del valor de la finca.

El pliego de condiciones a que se

contrae esta subasta, queda de manifiesto en esta Secretaría y en horas hábiles de oficina hasta extinguirse el tiempo prefijado anteriormente; para que pueda ser examinado por todos aquellos interesados que lo soliciten, así como la relación de las fincas.

Almedinilla a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Adolfo Ariza.

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### REALES ORDENES

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, a la plaza de Teniente fiscal de esta Audiencia, vacante por promoción de don Arturo Ramos, a don Amador Molina Díez, que sirve igual cargo en la Audiencia de Huesca y ocupa el primer lugar de la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo dijo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal de la Audiencia de Soria.

A propuesta de la Junta organizadora del poder Judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud para la plaza de Teniente fiscal de esta Audiencia, vacante por traslación de don Amador Molina a don Marcial Rodríguez Suárez, Abogado fiscal de la Audiencia de Oviedo, que figura el primero en la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1926.

PONTE

Señor Fiscal de la Audiencia de Huesca.

Ilustrísimo señor: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud para el Juzgado de primera instancia de Avilés, de término, en esa provincia, vacante por fallecimiento de don Gabriel Usera, a don Cayetauo Alvarez-Ossorio y Farfan de los Godos, Abogado fiscal de la Audiencia de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 9 de Junio de 1926.

PONTE

Señor presidente de la Audiencia de Oviedo.

A propuesta de la Junta organizadora del poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero a la plaza de Abogado fiscal de esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Cayetano Ossorio, a don Jaimen y Olivé, Juez de primera instancia de Falset, que ocupa el número 1 del escalafón de Antigüedad de servicios entre los de su categoría y figura el primero en la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 9 de Junio de 1926.

PONTE

Señor fiscal de la Audiencia de Granada.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, y teniendo en cuenta que por Reales órdenes de 31 de Enero, 26 de Marzo y 13 de Junio de 1925 se acordó la recepción definitiva de las mesas-bancos que quedaron en depósito en la Casa constructora, a la que fueron adjudicadas las obras de construcción de las mismas, y que después han sido facturadas en su totalidad, habiéndose enviado todas ellas a sus respectivos destinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, realizado el servicio de que se trata y no siendo necesaria ya ninguna garantía para el cumplimiento del mismo, se devuelva a don Martiniano Apellaniz y Martínez de Lizardúy la fianza de 35.000 pesetas que a tal efecto tiene constituida en la Caja general de Depósitos con el número 261.594 de entrada y 104.664 de registro.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

Vacante en el Instituto Nacional

de Segunda Enseñanza de Oviedo, la plaza de Profesor de Gimnasia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 9 de Octubre de 1920 que dicha plaza sea anunciada para su provisión por concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palencia, la plaza de Profesor de Gimnasia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 9 de Octubre de 1920, que dicha plaza sea anunciada para su provisión por concurso previo de traslado,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 Junio 1926.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palma de Mallorca la plaza de Profesor de Gimnasia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 9 de Octubre de 1920, que dicha plaza sea anunciada para su provisión por concurso, previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a don Rodolfo Roca y Roca a Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Tarragona, con la antigüedad y efectos económicos de 20 del actual, en la vacante producida por ascenso de don Alfonso de Lara.

De Real lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a don Félix Latre Larrea a Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, con la antigüedad y efectos económicos de 20 del actual, en la vacante producida por ascenso de don Rodolfo Roca y Roca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado a) de la letra D) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el número 1.º del artículo 9.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a don Millán Catalina Nartínez, a Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio, afecto al Instituto nacional de segunda enseñanza de Cuenca, con la antigüedad y efectos económicos de 20 del actual en la vacante producida por ascenso de don Félix Latre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la octava de las disposiciones transitorias del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Oficial de Administración de segunda clase afecto a la Secretaría de este Ministerio, don Antonio Sánchez Coquillat, a la clase superior inmediata con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá desde el día 20 del actual, siguiente al de la vacante producida por ascenso de don Millán Catalina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a don José Vázquez Ele-

na a Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Sevilla, con la antigüedad y efectos económicos de 20 del actual en la vacante por ascenso de don Antonio Sánchez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene la base 3.ª de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a doña Lía del Río y Anta a Oficial de Administración de tercera clase, afecta a la Escuela Normal de Maestras de Orense, con la antigüedad y efectos económicos de 20 del actual, en la vacante producida por ascenso de don José Vázquez Elena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo Sr.: Para no distraer de sus funciones tan intensas en el presente mes, a buen número de vocales últimamente designado de la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas que pertenece al Profesorado oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prorrogue el plazo que se fijó por Real orden de 24 de Mayo último para la constitución de dicha Junta hasta el 1.º de Julio próximo venidero, día en que se remitirá el pleno de la misma, previa citación por el Presidente, para la toma de posesión y la elección de los cargos de la Comisión ejecutiva, con excepción del Presidente y Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1926.

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que don Enrique Sánchez Rodríguez, industrial, vecino de Carballo, dirigió al señor Gobernador civil de la Coruña,

exponiéndole que los consumidores defluído eléctrico de su fábrica «Eléctrica de Bergantiños», que no tiene subcrita póliza de abono, abusan de su situación hasta el extremo de exigirle unos 50 kilovatios por hora para una recaudación que apenas pasa de 900 pesetas mensuales, sin que permitan a la empresa la entrada en sus domicilios para practicar la necesaria inspección de sus instalaciones.

Resultando que el señor Gobernador civil remitió dicha instancia y los documentos a ella unidos a este Ministerio, por estimar que no es de su competencia, y si de la de ese Centro, el contestar a la consulta del señor Sánchez Rodríguez sobre si puede cortar o no la corriente a esos abonados que sospecha le defraudan:

Considerando que la Real orden de 14 de Diciembre de 1923 establece, como norma general a seguir, que en los casos de que las empresas presuman que se comete fraude en el domicilio de sus abonados, pueden requerir a los verificadores oficiales de contadores eléctricos para que en unión de un Agente de dichas Empresas, y en presencia del abonado o de alguna persona de su familia, se constituyan en aquel y reconozcan la instalación:

Considerando que, tanto para formalizar la situación de la Empresa mencionada y sus abonados en el régimen de suministro convenido, como los derechos de aquellas y de estos, deben ambos firmar la correspondiente póliza de abono.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se evacúe la consulta de don Enrique Sánchez Rodríguez, propietario de la «Electra de Bergantiños», en el sentido de que puede solicitar la intervención del Verificador oficial de Contadores eléctricos de La Coruña, para que compruebe en los domicilios de sus abonados la existencia del fraude.

2.º Que, con carácter general, las Compañías de Electricidad pueden exigir de sus abonados la firma de las pólizas de abono que no alteren las tarifas y condiciones vigentes, ni se opongan a lo legislado, siempre que estén aprobadas previamente por la Verificación de Contadores eléctricos, suspendiendo el suministro cuando aquellos se nieguen a firmarlas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 9 de Junio de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Atendiendo a los méritos y circunstancias que concurren en doña Matilde García del Real, Inspectora jubilada de las Escuelas nacionales de esta Corte, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Enero de 1926.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria, ha

tenido a bien concederle la Medalla de Plata del Trabajo de primera clase por reunir las condiciones expresadas en los números 4, 5, 6, y 12, del artículo 10 de la Real orden de 8 de Febrero del citado año.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1926.

AUNOS

Señor Secretario del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

Atendiendo a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Genestá Corominas, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Enero de 1926.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Consejo Superior de Trabajo, de Comercio e Industria aprobado por el de Ministros, ha tenido a bien concederle la medalla de Oro del Trabajo por reunir las condiciones expresadas en los números 6 y 12 del artículo 10 de la Real orden de 8 de Febrero del citado año.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1926.

AUNOS

Señor Secretario del Consejo Superior de Trabajo Comercio e Industria.

## Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo incoado por don José Palacios, don Pedro Beneit, don Hilario Mariana, don Francisco Lucas, don Albito Herráiz y don Eugenio de la Fuente, contra Real orden de este Ministerio de 19 de Agosto de 1924, sobre deslinde del monte «Dehesa boyal», de los propios de Portilla, de la provincia de Cuenca, ha dictado sentencia con fecha 8 de Mayo de 1926, cuya parte dispositiva dice así:

«Que desestimando la excepción de falta de personalidad en los actores, alegada como parentoria por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada por don José Palacios Herráiz, don Eugenio de la Fuente Mungía, don Francisco Lucas Mungía, don Hilario Mariana Martínez, don Albito Herráiz Mariana y don Pedro Beneit Serrano, contra la Real orden del Ministerio de Fomento de 19 de Agosto de 1924, la cual declaramos firme y subsistente.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto

se cumpla en sus propios términos la citada sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

## Ministerio de la Guerra

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la quinta Región a instancia del soldado del Tercio Roberto García Pérez licenciado por inútil en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1777 (C. L. número 88)

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22)

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Excmo. Sr.: Visto el expediente abreviado instruido en la segunda Región, a instancia del Cabo del Tercio Lorenzo Pleguesuelo Escobasa licenciado por inútil en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo y comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas recibidas en Malmusi Alhucemas el día 24 de Septiembre último, le han sido amputadas ambas piernas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado Cabo como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (Colección Legislativa número 22)

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

## Presidencia del Consejo de Ministros

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que eleva el Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos don Luis Rodríguez Valderrama, en solicitud de que se le abone la diferencia de sueldo entre el que percibe como Ingeniero Geógrafo de entrada y el que le corresponde como Comandante de Estado Mayor del Ejército,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Real decreto de 30 de Enero de 1920, ha tenido a bien disponer se le abonen al citado Ingeniero don Luis Rodríguez Valderrama las 2.000 pesetas anuales de diferencia entre el sueldo que percibe por ese Instituto Geográfico en su categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y el que le corresponde como Comandante de Estado Mayor del Ejército desde el día 14 del actual y con cargo al capítulo 21 artículo 2.º concepto 3.º del presupuesto vigente pero habiendo en el mismo consignada cantidad fija para tales atenciones al alcance de la misma se supeditará su percibo y se de por anulada la Real orden de 8 de Marzo de 1920, que le concedía una diferencia de sueldo de 500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 29 de Mayo de 1926,

P. D.

El Inspector general de Cartografía, ARDANAZ  
Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Topógrafo ayudante tercero, Oficial tercero de Administración, por no haber reingresado en el servicio activo el de esta categoría D. Nemesio López Solás, que estaba en situación de supernumerario en expectación de destino, y a quien se le concedió el verificario por Real orden de 19 de Marzo próximo pasado.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se nombre Topógrafo ayudante tercero, Oficial de Administración, con sueldo anual de 3.000 pesetas, al que hoy es el primero de los aprobados que quedaron en expectación de vacante, que es don Copérnico Cervera Martínez, por no haber supernumerario ninguno en la citada clase previo nuevo reconocimiento facultativo, según determina la Real orden de 27 de Marzo de 1924, que le concedió este derecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía, ARDANAZ  
Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Sociedad de Participes de las aguas que fueron del Cabildo Eclesiástico de Córdoba

Núm. 2336

Por disposición del señor Alcalde se convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día dos de Julio próximo a las siete de la tarde en el Salón Capitular del Excelentísimo Ayuntamiento para tratar del estado económico de la Sociedad; con advertencia de que si no concurre número de socios se verificará la reunión el día doce de dicho mes, en el mismo local y hora señalada, El Secretario, A. Rey.

## Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 2.333

Don José Luque González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía las hojas de aprecio remitidas por la Junta de Obras del Pantano del Guadalmellato sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos que se ocupan con el embalse de citado pantano y no habiendo sido posible poder notificar a los dueños de las fincas Mirador de Doña Loba y pago de los Collados de Martín Estéban enclavados en éste término la primera de don Juan Villa del Soler y la segunda de don Juan Moreno Copado por ignorar el domicilio de los actuales poseedores o propietarios se notifica por medio del presente a los expresados propietarios, administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados para que en el improrrogable plazo de quince días a contar desde otro de publicarse este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan pasar por la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina durante el tiempo indicado y poder recojer sus documentos quedando enterados de los que en los mismos se expresan en la inteligencia de que si transcurrido el plazo fijado no se presentasen serán hechas estas notificaciones en la forma que dispone el último párrafo del artículo 39 en relación con el segundo del 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1,879 las que serán tenidas por válidas.

Lo que se hace público para general conocimiento

Adamuz 28 de Junio de 1926.—José Luque.

## JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 2.323

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente y por ante mí, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Fernando Berraquero Ariza, contra don José Angulo López, por cobro de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta el día tres de Agosto próximo a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Almirante Apodaca cuatro de esta capital, de los bienes siguientes:

Ptas. Cts.

Una casa habitación en Palma del Río, Plaza de la Constitución número nueve, conocida por las Carnecerías, con un área superficial de trescientos once metros cuadrados próximamente, siendo su fabricación de ladrillos y tapial, compuesta de planta baja y principal, encontrándose una tercera parte del edificio sin techar y correspondiendo la planta principal, solo a la primera crujía, apreciada en

10.000

Ciento catorce tablonos de madera portuguesa, de cuatro metros de largo; dos metros cúbicos de madera portuguesa en tablas de quince milímetros; setenta y cinco tablonos de pino de Flandes de cuatro cincuenta centímetros de largo; catorce metros cúbicos de madera de eucalipto, en tablas de varias medidas; seis metros cúbicos en tablonos de madera de álamo blanco de varios tamaños; tres metros cúbicos de madera de nogal de varias medidas; medio metro cúbico de madera de caoba en trozos de varias medidas; un motor eléctrico de siete caballos, corriente continua, marca Siemens Shuchert; un motor gasolina de seis caballos, sin marca; una máquina de aserrar madera de noventa centímetros de diámetro marca J. Pérez de Sevilla; otra máquina de aserrar madera de sesenta y cinco centímetros de diámetro, marca Carlos Wolens; un sacagrueso, labrante de cincuenta centímetros marca Anfolia, con sus correspondiente contra marcha; una máquina de escoplear; dos

Ptas. Cts.

tocadores y dos roperos en construcción; una biblioteca de madera de haya; un tocador barnizado en color nogal; seis mesillas de noche; seis cómodas de pino; cuatro camas torneadas, para matrimonio; y una cama de tablero y cuatro docenas de sillas decoradas y asientos de enea; apreciados todos en junto en

9.390

Los expresados bienes se sacan a subasta en dos lotes, uno de ellos la finca reseñada y otro los muebles, madera y maquinaria, sirviendo de tipo para cada uno de ellos el importe de sus respectivos precios y bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los precios respectivos.

Segunda. Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el lote a que vayan a hacerse proposiciones, pudiendo cederse a un tercero, el remate.

Tercera. Los bienes muebles pueden examinarlos en el domicilio del deudor don José Angulo, en la villa de Palma del Río.

Cuarta. La finca, Plaza de la Constitución número nueve de Palma del Río, se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, observándose respecto a ello lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Y para su publicidad, se extiende el presente en Sevilla a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Felipe Ortuño.

CORDOBA

Núm. 2.330

Edicto

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital e interino de instrucción de igual distrito por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Cádiz a una mujer que vino procedente de Madrid en el tren número noventa y seis del día veinte y cuatro de Abril último trayendo sin billete a un niño de cuatro años, y que manifestó llamarse María Castro Sánchez y tener su domicilio en Algeciras calle Cañada sin número para que dentro del plazo indicado comparezca ante este Juzgado sito calle de Gongora sin número para recibirle declaración bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y ocho

de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Fernando Higuera.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

LUCENA

Núm. 2.327

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas que adeuda el procesado Antonio Ruiz Bujalance, impuestas por la Audiencia Provincial de Córdoba en la causa que en unión de otros se le ha seguido por hurto, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta, por segunda vez y por el término de veinte días con bajas del veinte y cinco por ciento de su valor pericial las fincas de la pertenencia de aquel que se describen a continuación.

Una casa situada en la calle del indiano número tres de esta ciudad que linda por la derecha con la número cinco, de los herederos de Juan Moreno, por la izquierda con la número uno de Manuel Rodríguez, y por el fondo con casa de la calle Rute, valorada pericialmente en mil quinientas pesetas, y hoy con la baja del veinte y cinco por ciento sale a subasta en mil pesetas.

Una suerte de tierra de calma de cereales y legumbres, situada en el partido del Caracolillo de este término, con cabida de diez y siete áreas, y cincuenta y siete centiáreas, que linda con tierras calmas de herederos de José María Sánchez Quintero, otros de Francisco Ortiz, y el camino del partido que está valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas. Que con baja de veinte y cinco por ciento sale a segunda subasta en trescientas pesetas, cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día veinte y ocho de Julio próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que se fija a cada finca, haciendolo en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada a cada una de las fincas.

Tercera. No se han presentado los títulos de propiedad de las dos fincas pero resultan incriptas en el Registro de la propiedad de este partido a nombre del procesado Antonio Ruiz Bujalance, y el certificado de cargas obra unido a las diligencias para que pueda ser examinado por los licitadores.

Lo que se anuncia al público para la debida notoriedad.

Dado en Lucena a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial, Antonio J. de Burgos.